

REF.: Aprueba Convenio de Apoyo a la  
Gestión a Nivel Local Atención  
Primaria Municipal Programa de  
Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial  
2012

DECRETO: N° 5444

COIHUECO, 25 SET. 2012

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal

**CONSIDERANDO:**

1. Convenio de fecha 20 de agosto del 2012 suscrito entre la Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Programa de apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012.


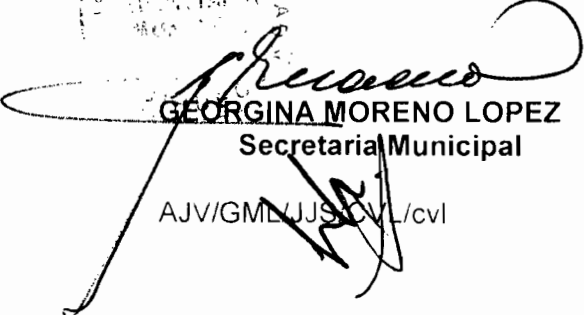
2. Resolución N°3.219 de fecha del 20 de septiembre de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Programa de apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Programa de apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012 suscrito entre la Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jimenez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzman Nova

2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
  
GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal

AJV/GML/JJS/cvl/cvl

  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco



DR/th

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial 2012**, de fecha 20 de agosto del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

20.SET.2012 3219

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 20 de agosto del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio dispone traspasar recursos que se distribuirán para financiar lo solicitado con el objetivo de fortalecer el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE, Y COMUNIQUESE

DIRECTOR

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





PSR/HAN/MMD/LZL/PA/ths

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL 2012

En Chillán, a 20 de agosto del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante "la Municipalidad" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad total y única de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, para financiar lo solicitado con el objetivo de fortalecer el **Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial**, según detalle adjunto:

### CESFAM de Coihueco y CESFAM Luis Montecinos:

Producto	Cantidad
Mesas de trabajo infantil que permitan desarrollar actividades con material didáctico	4
Sillas preescolar	8
Sillas visitas Sala Estimulación	4
Mesón escritorio con cajonera Sala Estimulación	1
Silla ergonómica Sala Estimulación	1
Espejo adosado a la pared de 1,5 mts. de ancho por 1 mt. de alto	1
Cajón para juguetes 70 x 70 x 50 cms de alto: 1 UD por CESFAM	2
Estante con repisa y puertas correderas Sala Estimulación	1
Colchonetas para trabajar con bebés en posición prona y grupal: 5 UD para cada CESFAM	10
Notebook	1
Data Show: 1 UD por CESFAM	2
Sistema de calefacción o ventilación Sala de Estimulación	1 Sistema de ventilación o aire acondicionado - <b>En su defecto 1 climatizador</b>
Pizarra 1,20x1 mt.	1
Recipientes plásticos con tapa de 60X40X40: 1 UD por CESFAM	2

Las adquisiciones anteriores deberán cumplir con las normativas de seguridad vigentes en nuestra legislación.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

**QUINTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. De existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

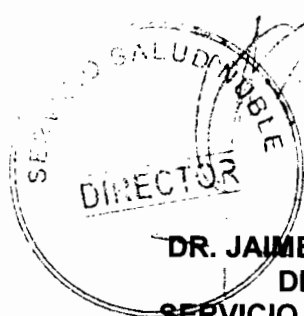
**SEPTIMA:** El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

Para conformidad, firman:

  
**ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

  
**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE